

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Boletines Divulgativos

AVISO DE FUSION.-

Entre las Empresas denominadas Centro Aluminero de la Laguna, S.A. de C.V. y Consorcio Industrial Valsa, S.A. de C.V. y Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 1995 del Centro Aluminero de la Laguna, S.A. de C.V.-.....

PAG. 2

AVISO DE FUSION.-

Y Balance General al 30 de Junio de 1995 de la Empresa Servicios Inhumatorios de Jalisco, S.A. de C.V.-.....

PAG. 4

AVISO DE FUSION.-

Y Balance General al 30 de Junio de 1995 de la Empresa Fomento Económico de Occidente, S.A. de C.V.-.....

PAG. 5

ACUERDO No. 1.-

Por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que se imparten en la Universidad José Vasconcelos.-.....

PAG. 6

ACUERDO No. 2.-

Por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que se imparten en la Universidad Autónoma de Durango.-.....

PAG. 8

ACUERDO No. 3.-

Por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que se imparten en la Universidad Autónoma Española de Durango.-.....

PAG. 10

ACUERDO No. 4.-

Por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que se imparten en la Universidad del Valle del Guadiana.-.....

PAG. 12

ACUERDO No. 5.-

Por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que se imparten en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial - del DIF.-.....

PAG. 15

CONVOCATORIA.-

De Remate de los bienes embargados por el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantariado.-.....

PAG. 17

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 ACTAS.-

De Exámen Profesional de los siguientes:

- MONICA CASTAÑEDA JACQUEZ
- ROBERTO SERRATO SALAZAR

PAG. 19

PAG. 20

PERIODICO OFICIAL



CENTRO ALUMINERO DE LA LAGUNA, S.A. de C.V.

CANATLAN, NO. 350 ZONA INDUSTRIAL GOMEZ PALACIO, DGO. C.P. 84460

TELS.: 16-70-31 16-78-08

SON CERTIFICATORIAS POR EL SOLO HECHO DE HABERSE

EN ESTE PERIODICO

ACUERDOS DE FUSION AVISO

Por asamblea general celebrada el día 3 de enero de 1996 por los accionistas de cada una de las empresas denominadas "CENTRO ALUMINERO DE LA LAGUNA" S.A. DE C.V. y "CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA" S.A DE C.V., se acordó la fusión de ellas, subsistiendo como FUSIONANTE la última de las nombradas.

En consecuencia se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- La fusión se realizará con apoyo en los balances de cada sociedad al 31 de diciembre de 1995.
- El capital social de "CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA S.A. DE C.V.", SOCIEDAD FUSIONANTE, será la cantidad de N \$ 322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en la porción mínima fija, máximo ilimitado.
- La fusión surtirá efectos frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos respectivos, en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada empresa, en virtud de haberse recabado el consentimiento de los acreedores correspondientes, para los efectos del Art. 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- "CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA S.A DE C.V.", modificará las cláusulas SEXTA, NOVENA, VIGESIMA SEPTIMA y TRIGESIMA PRIMERA de sus estatutos sociales, correspondientes a su capital y administración, y asumirá la titularidad de todos los activos, pasivos, derechos obligaciones y demás bienes de la fusionada.
- La publicación del presente aviso de fusión se realiza en cumplimiento del Art. 223 de la Ley de la materia en el entendido de que el balance de cada sociedad se publicará igualmente.

Gómez Palacio, Dgo. a 3 de enero de 1996

LIC. ALMA DELIA CEDILLO GLZ.
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

CENTRO ALUMINERO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995,

(NUEVOS PESOS)

ACTIVO

PASIVO

1995 %

1995 %

ACTIVO DE FUSION			
CIRCULANTE	709,988	91	CIRCULANTE
DISPONIBLE	138,484	18	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR
Caja y Bancos	138,484		Documentos por Pagar
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	523,239	67	Proveedores
Clientes	396,289		Acreedores Diversos
Deudores Diversos	125,400		I.V.A. por Pagar
Funcionarios y Empleados	1,550		Impuestos por Pagar
INVENTARIOS	4329,071	48,265	Cuotas de Seg. Social por Pagar
Almacen de Mercancías		48,265	Reserva para P.I.U.
FIJO	52,503	7	Reserva para Contingencias
DIFERIDO			Anticipo de Clientes
Mobiliario y Eq. de Oficina	23,314		
Equipo de Computo	11,809		
Equipo de Transporte	104,234		
Maq. y Equipo Industrial	514		
Revaluacion de Activo Fijo	109,838		
S U M A	249,709		
Menos: Depreciacion Acumulada	105,697		
Menos: Depreciacion por Revaluacion	91,429		
DIFERIDO	17,702	2	
Impuestos Pagados por Anticipado	11,484		
Gastos de Instalacion y Acond.	8,779		
S U M A	20,273		
Menos: Amortizacion Acumulada	2,571		
TOTAL ACTIVO	780,273	100	TOTAL PASIVO Y CAPITAL
			780,273 100

GERENTE GENERAL

LIC. MARIO ALBERTO GARZA TREVINO

DIRECTOR DE CONTROL

C.P. AGUSTIN HUERTA FIGUEROA
CED. PROF. 1414055

AVISO DE FUSIÓN

SERVICIOS INHUMATORIOS DE JALISCO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1995
NUEVOS PESOS

ACTIVO CIRCULANTE	13.430.898	PASIVO CORTO PLAZO	6.803.294
INVERSIÓN EN ACCIONES	6.929	PASIVO DIFERIDO	2.826.308
ACTIVO DIFERIDO	112.451	CAPITAL CONTABLE	3.920.675
TOTAL DE ACTIVO	13.550.278	SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL	13.550.278

SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON EL ART
223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

ING. RAMIRO CANTU CHARLES
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

cumplimiento del art. 223 o la materia en el entendido de que el balance de cada sociedad (Kont) se hará igualmente.

SEGUNDO. Se cierra RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, a los
mismos y anotándose en los libros de la comisión a cada uno de los CEMUD,
que se han de presentar a la junta de fusión. **AVISO DE FUSIÓN**

AVISO DE FUSION

**FOMENTO ECONOMICO DE OCCIDENTE S.A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1995
NUEVOS PESOS**

PLAN 1922 LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TECNICAS DE LA
ACTIVO CIRCULANTE 378.966 PASI

Impacto en la mercadotecnia institucional

ACTIVO 100 1.520.377

ACTIVO DIFERIDO	95.783
TOTAL DE ACTIVO	1.803.820
	SUMA

SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO
223 DE LA LEY-GEN
ING. RAMIRO
DEL EGADO ESP

SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL ~~antes objetó la no notaria que~~ 4.803.820 con
=====
RESENTE ESTADO FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON EL ART.
223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES
ING. RAMIRO CANTU CHARLES
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

CORTO PLAZO	1.443.065
--------------------	------------------

ANCIERO DE CONFORMIDAD CON EL ART.
RAL DE SOCIEDADES MERCANTILES
ANTU CHARLES

El Estado a los elementos que deseen ingresar a las Fuerzas Armadas y autorizará que
los mismos permanezcan en el servicio por el plazo de un año.

ACUERDO No. 001

Vista la solicitud presentada por el C. ING. RICARDO NAVARRETE SALCIDO Representante Legal de la UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS, ubicada en Calle Guadalupe, No. 312 Nte., de esta Ciudad, para que se otorgue RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL a los estudios de LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TECNICAS DE LA COMUNICACION, PLAN 1983, PLAN 1994, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, PLAN 1983, PLAN 1993, LICENCIATURA EN DISEÑO, PLAN 1989, LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO PUBLICITARIO, PLAN 1992, LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TECNICAS DE LA EDUCACION, LICENCIATURA EN CONTADURIA Y ADMINISTRACION EMPRESARIAL; MAESTRIA EN ORIENTACION EDUCATIVA que se imparten en la institución educativa mencionada, y

CONSIDERANDO

GRAFICO PUBLICITARIO, PLAN 1992, LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TECNICAS DE LA EDUCACION, LICENCIATURA EN CONTADURIA Y ADMINISTRACION EMPRESARIAL; MAESTRIA EN ORIENTACION EDUCATIVA.

CUARTO.- Que el DICTAMEN de fecha 14 de julio del año 1995, emitido por la Comisión de Incorporación de Escuelas Particulares de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte es favorable a la UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS.

QUINTO.- Que los planes y programas de estudio de las licenciaturas y maestría mencionadas son adecuados y reúnen los requisitos en cuanto a créditos, contenidos académicos y objetivos de aprendizaje, y que los instrumentos y procedimientos de evaluación son adecuados a los estudios que se imparten.

SEXTO.- Que la planta de profesores de las licenciaturas y maestría en cuestión reúnen los requisitos establecidos por la ley para el desempeño de sus funciones.

INVERSIÓN EN ACTIVOS
831.086 €

INVERSIÓN EN PASIVO
831.086 €

INVERSIÓN EN CAPITAL
831.086 €

ACTIVO DIFERIDO

112.451

CAPITAL CONTABLE

831.086

ACTIVO DIFERIDO
831.086 €

PRIMERO.- Que la UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS, surgió de la necesidad de que existan en el Estado centros de enseñanza superior que coadyuven con el Gobierno de la entidad en la solución del problema que presenta la creciente demanda educativa con diversidad de opciones profesionales que respondan a las necesidades de desarrollo, tanto del Estado como de la Región y del País.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS, inició sus actividades teniendo como principal objetivo brindar a la juventud estudios profesionales de alto nivel académico al través de una planta de maestros altamente calificados, una estructura administrativa organizada y un modelo educativo propio.

TERCERO.- Que la UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS, ha aportado la documentación necesaria, mediante la cual se acredita el contenido de los planes y programas de estudio de las carreras de LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TECNICAS DE LA COMUNICACION, PLAN 1983, PLAN 1994, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, PLAN 1983, PLAN 1993, LICENCIATURA EN DISEÑO, PLAN 1989, LICENCIATURA EN DISEÑO

SEPTIMO.- Que la institución cuenta con los recursos materiales y bibliográficos que se requieren conforme a los programas de estudio.

OCTAVO.- Que las instalaciones son adecuadas y reúnen las características de higiene y seguridad y cuentan además con el equipo suficiente para su correcto funcionamiento.

NOVENO.- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, consciente de la necesidad de impulsar la educación superior en virtud de la creciente demanda educativa a fin de que cada vez mayor número de jóvenes tengan acceso a la capacitación profesional y técnica, en atención a lo mencionado y con fundamento en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 14, Fracc. I, II, IV y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, reformada por Decreto No. 294 de fecha 13 de abril de 1994; Artículos 21, Fracc. V, VII, X, XVI, XXIII, XXVI, XXVII, XXXIII y XXXIV, 122, 128, 131, y del 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación, y Artículo 33 Fracc. XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se dicta el siguiente:

ACUERDO No. 001

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, reconoce la existencia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS**, la cual deberá normar sus actividades con estricto apego a lo establecido en sus Estatutos y en general en la Escritura Constitutiva de la Asociación, Sociedad o Patronato que le da vida.

SEGUNDO.- Se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, a los siguientes programas de estudio que se ofrecen en la **UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS**, PLAN 1983, PLAN 1994, LICENCIATURA EN COMUNICACION, PLAN 1983, PLAN 1994, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, PLAN 1983, PLAN 1993, LICENCIATURA EN DISEÑO, PLAN 1989, LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO PUBLICITARIO, PLAN 1992, LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TECNICAS DE LA EDUCACION, LICENCIATURA EN CONTADURIA Y ADMINISTRACION EMPRESARIAL; MAESTRIA EN ORIENTACION EDUCATIVA que se imparten en la mencionada institución.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial es específico para los programas

académicos mencionados y la institución deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte las modificaciones a los planes y programas reconocidos y solicitar nuevo reconocimiento para las licenciaturas o maestrías que deseé implantar en el futuro.

CUARTO.- La **UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS**, a través de su representante legal se obliga a solicitar la aprobación previa de esta Secretaría para cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio,

horarios de trabajo, organización de alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

QUINTO.- La **UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS**, realizará sus actividades partiendo de los siguientes objetivos:

I.- Planear y programar la enseñanza en sus diferentes modalidades y promover actividades de investigación y difusión de la cultura, conforme a los principios de libertad de pensamiento, de honestidad y moralidad que fundamentan la educación superior en el país.

SEXTO.- Ser la plaza de protección de los derechos y derechos de los ciudadanos y autoridades que se ejercen en la Universidad, resguardar las responsabilidades por la ley para el desarrollo de sus funciones, el ejercicio de libertad y libertad de expresión, la libertad de oficio y la libertad de trabajo.

II.- Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, a los cursos con validez curricular, así como constancias y diplomas de los cursos extracurriculares.

SEPTIMO.- Que las legislaciones que establecen sobre las competencias de la Universidad, así como las normas que establecen la autonomía de la Universidad.

III.- Formular planes y programas de estudio, diseñar y aplicar métodos de enseñanza, observando las exigencias y lineamientos que señale la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

SEXTO.- La **UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS**, deberá otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte el 5 % del total de sus alumnos inscritos para becas que serán distribuidas conforme al reglamento respectivo.

SEPTIMO.- A fin de conservar el reconocimiento de validez oficial de estudios, la **UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS**, deberá:

I.- Facilitar la inspección académica y administrativa que a través del Departamento correspondiente ordene el Titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

III.- Exigir a los alumnos que deseen ingresar a las licenciaturas y maestrías, los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- La **UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS**, se compromete a respetar y hacer cumplir en el seno de la institución, tanto los preceptos legales como la ideología del Artículo 3o. Constitucional, las Leyes y Reglamentos que rigen la educación superior a nivel federal y estatal.

NOVENO.- La **UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS** se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas Particulares y demás legislación aplicable.

DECIMO.- LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO Y LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES, MAESTRIA EN COMUNICACION Y TELEVISION, POLICIA CIVIL, MAESTRIA EN INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES, que se dictarán en la mencionada institución.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial es específico para los programas académicos mencionados y la institución deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte las modificaciones a los planes y programas reconocidos y solicitar nuevo reconocimiento para las licenciaturas o maestrías que deseé implantar en el futuro.

CUARTO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, a través de su representante legal se obliga a solicitar la aprobación previa de esta Secretaría para cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, horarios de trabajo, organización de alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

QUINTO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, realizará sus actividades partiendo de los siguientes objetivos:

SEXTO.- Que la planta de profesores de las licenciaturas en cuestión reúnen los requisitos establecidos por la ley para el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, las modificaciones a los planes y programas de estudio, así como las modificaciones a los horarios de trabajo, la organización de alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

SEGUNDO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, las modificaciones a los planes y programas de estudio, así como las modificaciones a los horarios de trabajo, la organización de alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

TERCERO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, las modificaciones a los planes y programas de estudio, así como las modificaciones a los horarios de trabajo, la organización de alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

CUARTO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, las modificaciones a los planes y programas de estudio, así como las modificaciones a los horarios de trabajo, la organización de alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

QUINTO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, las modificaciones a los planes y programas de estudio, así como las modificaciones a los horarios de trabajo, la organización de alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

SEXTO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, las modificaciones a los planes y programas de estudio, así como las modificaciones a los horarios de trabajo, la organización de alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

SEPTIMO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, las modificaciones a los planes y programas de estudio, así como las modificaciones a los horarios de trabajo, la organización de alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

SEXTO.- Que la planta de profesores de las licenciaturas y maestrías en cuestión reúnen los requisitos establecidos por la ley para el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO.- Que la institución cuenta con los recursos materiales y bibliográficos que se requieren conforme a los programas de estudio.

OCTAVO.- Que las instalaciones son adecuadas y reúnen las características de higiene y seguridad y cuentan además con el equipo suficiente para su correcto funcionamiento.

NOVENO.- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, consciente de la necesidad de impulsar la educación superior en virtud de la creciente demanda educativa a fin de que cada vez mayor número de jóvenes tengan acceso a la capacitación profesional y técnica, en atención a lo mencionado y con fundamento en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 14 Fracc. I, II, IV y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, reformada por Decreto No. 294 de fecha 13 de abril de 1994; Artículos 21 Fracc. V, VII, X, XVI, XXIII, XXVI, XXVII, XXXIII y XXXIV, 122, 128, 131, y del 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación, y Artículo 33 Fracc. XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se dicta el siguiente:

ACUERDO No. 002

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, reconoce la existencia de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO., la cual deberá normar sus actividades con estricto apego a lo establecido en sus Estatutos y en general en la Escritura Constitutiva de la Asociación, Sociedad o Patronato que le da vida.

SEGUNDO.- Se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, a los estudios de: LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TECNICAS DE LA COMUNICACION, LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES, LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO Y LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES; MAESTRIA EN COMUNICACION Y TELEVISION EDUCATIVA, MAESTRIA EN DESARROLLO URBANO que se imparte en la mencionada institución.

I.- Facilitar la inspección académica y administrativa que a través del Departamento correspondiente ordene el Titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

III.- Exigir a los alumnos que deseen ingresar a las licenciaturas y maestrías, los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, se compromete a respetar y hacer cumplir en el seno de la institución, tanto los preceptos legales como la ideología del Artículo 3o. Constitucional y las Leyes y Reglamentos que rigen la educación superior a nivel federal y estatal.

NOVENO.- La UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas Particulares y demás legislación aplicable.

DECIMO.- La SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE se reserva el derecho de revocar el presente acuerdo parcial o totalmente, si concurren o se dan los supuestos legales contenidos en la normatividad correspondiente.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo, a 14 de Agosto de 1995.



ING. EMILIANO FERNANDEZ CAMARGO
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

C.C.P.- LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

ACUERDO No. 003

Primero.- Que la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO,

Vista la solicitud presentada por el C. ING. JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ Representante Legal de la UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, ubicada en calle Colegio España No. 3, Fracc. Jardines de Durango, de esta Ciudad, para que se otorgue RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL a los estudios de LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA BILINGUE, LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA CLINICA, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA, LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA EDUCATIVA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL, INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA, INGENIERO MECANICO ADMINISTRADOR E INGENIERO MECANICO EN MAQUINARIA AUTOMOTRIZ que se imparten en la institución educativa mencionada, y

CONSIDERANDO

los planes y programas de estudio de la carrera de LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS

Primero.- Que la UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, surgió de la necesidad de que existan en el Estado centros de enseñanza superior que coadyuven con el Gobierno de la entidad en la solución del problema que presenta la creciente demanda educativa con diversidad de opciones profesionales

que respondan a las necesidades de desarrollo, tanto del Estado como de la Región y del País.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE

DURANGO, inició sus actividades teniendo como principal objetivo brindar a la juventud estudios profesionales de alto nivel académico al través de una planta de maestros altamente calificados, una estructura administrativa organizada y un modelo educativo propio.

TERCERO.- Que la UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE

DURANGO, ha aportado la documentación necesaria, mediante la cual se acredita el contenido de los planes y programas de estudio de las carreras de

LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA BILINGUE, LICENCIATURA

en la que se establece la documentación que se acredita el contenido de los planes y programas de estudio de las carreras de

ACUERDO No. 003

EN EDUCACION ESPECIAL, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA CLINICA, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA, LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA EDUCATIVA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL, INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA, INGENIERO MECANICO ADMINISTRADOR E INGENIERO MECANICO EN MAQUINARIA AUTOMOTRIZ.

CUARTO.- Que el DICTAMEN de fecha 14 de julio del año 1995, emitido por la Comisión de Incorporación de Escuelas Particulares de la Secretaría de educación, Cultura y Deporte es favorable a la **UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO**.

QUINTO.- Que los planes y programas de estudio de las licenciaturas mencionadas son adecuados y reúnen los requisitos en cuanto a créditos, contenidos académicos y objetivos de aprendizaje, y que los instrumentos y procedimientos de evaluación son adecuados a los estudios que se imparten.

SEXTO.- Que la planta de profesores de las licenciaturas en cuestión reúnen los requisitos establecidos por la ley para el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO.- Que la institución cuenta con los recursos materiales y bibliográficos que se requieren conforme a los programas de estudio.

OCTAVO.- Que las instalaciones son adecuadas y reúnen las características de higiene y seguridad y cuentan además con el equipo suficiente para su correcto funcionamiento.

NOVENO.- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, consciente de la necesidad de impulsar la educación superior en virtud de la creciente demanda educativa a fin de que cada vez mayor número de jóvenes tengan acceso a la capacitación profesional y técnica, en atención a lo mencionado y con fundamento en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 14 Fracc. I, II, IV y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, reformada por Decreto No. 294 de fecha 13 de abril de 1994; Artículos 21 Fracc. V, VII, X, XVI, XXIII, XXVI, XXVII, XXXIII Y XXXIV, 122, 128, 131, y del 153 al 162

de la Ley Estatal de Educación, y Artículo 33 Fracc. XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se dicta el siguiente:

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, reconoce la existencia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO**, la cual deberá normar sus actividades con estricto apego a lo establecido en sus Estatutos y en general en la Escritura Constitutiva de la Asociación, Sociedad o Patronato que le da vida.

SEGUNDO.- Se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, a los estudios de: LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA BILINGUE, LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA CLINICA, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA, LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA EDUCATIVA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL, INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA, INGENIERO MECANICO ADMINISTRADOR E INGENIERO MECANICO EN MAQUINARIA AUTOMOTRIZ, que se imparten en la mencionada institución.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial es específico para los programas académicos mencionados y la institución deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte las modificaciones a los planes y programas reconocidos y solicitar nuevo reconocimiento para las licenciaturas o maestrías que desee implantar en el futuro.

CUARTO.- La **UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO**, a través de su representante legal se obliga a solicitar la aprobación previa de esta Secretaría para cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, horarios de trabajo, organización de alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

QUINTO.- La **UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO**, realizará sus actividades partiendo de los siguientes objetivos:

I.- Planear y programar la enseñanza en sus diferentes modalidades y promover actividades de investigación y difusión de la cultura, conforme a los principios de la educación superior en el país.

I.- Facilitar la inspección académica y administrativa que a través de su Departamento correspondiente ordene el Titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, a los cursos con validez curricular, así como constancias y diplomas de los cursos extracurriculares.

III.- Formular planes y programas de estudio, diseñar y aplicar métodos de enseñanza, observando las exigencias y lineamientos que señale la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

SEGURODO.- 29 sólo RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
SEXTO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, deberá otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte el 5 % del total de sus alumnos inscritos para becas que serán distribuidas conforme al reglamento respectivo.

SEPTIMO.- A fin de conservar el reconocimiento de validez oficial de estudios, la UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, deberá:

I.- Facilitar la inspección académica y administrativa que a través de su Departamento correspondiente ordene el Titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

III.- Exigir a los alumnos que deseen ingresar a las licenciaturas, los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, se compromete a respetar y hacer cumplir en el seno de la institución, tanto los preceptos legales como la ideología del Artículo 3º. Constitucional y las Leyes y Reglamentos que rigen en la educación superior a nivel federal y estatal.

NOVENO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas Particulares y demás legislación aplicable.

DECIMO.- La SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE se reserva el derecho de revocar el presente acuerdo parcial o totalmente, si concurren o se dan los supuestos legales contenidos en la normatividad correspondiente.

SUFRAZIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 14 de Agosto de 1995.



EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

C.C.P.- LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.
Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

ACUERDO N° 004

Vista la solicitud presentada por el C. DR. SERGIO A. ALDABA CARREON, Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA, ubicada calle Aquiles Serdan No. 702 Ote., Durango, Dgo. para que se otorgue RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL a los estudios de LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA; MAESTRIA EN PSICOLOGIA INFANTIL, MAESTRIA EN PSICOLOGIA DEL ADOLESCENTE Y MAESTRIA EN PSICOTERAPIAS HUMANISTICAS que se imparten en la institución educativa mencionada, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA, surgió de la necesidad de que existan en el Estado centros de enseñanza superior que

coadyuven con el Gobierno de la entidad en la solución del problema que presenta la creciente demanda educativa con diversidad de opciones profesionales que respondan a las necesidades de desarrollo, tanto del Estado como de la Región y del País.

ARTICULO No. 003

SEGUNDO.- Que la **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA**, inició sus actividades teniendo como principal objetivo brindar a la juventud estudios profesionales de alto nivel académico al través de una planta de maestros altamente calificados, una estructura administrativa organizada y un modelo

de operación que se adapte a las necesidades de la población que se imparten.

TERCERO.- Que la **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA**, ha aportado la documentación necesaria, mediante la cual se acredita el contenido de los planes y programas de estudio de la carrera de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**; **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA INFANTIL**, **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DEL ADOLESCENTE** y **MAESTRÍA EN PSICOTERAPIAS HUMANÍSTICAS**.

Estado de la Región y del País.

CUARTO.- Que el **CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN**

CUARTO.- Que el **DICTAMEN** de fecha 14 de julio del año 1995, emitido por la Comisión de Incorporación de Escuelas Particulares de la Secretaría de educación, Cultura y Deporte es favorable a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA**.

QUINTO.- Que los planes y programas de estudio de las licenciaturas y maestrías

mentionadas son adecuados y reúnen los requisitos en cuanto a créditos, contenidos académicos y objetivos de aprendizaje, y que los instrumentos y procedimientos de evaluación son adecuados a los estudios que se imparten.

QUINTO.- Que el **DICTAMEN** de fecha 14 de julio del año 1995, emitido por la

Comisión de Incorporación de Escuelas Particulares de la Secretaría de educación, Cultura y Deporte es favorable a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA**, la cual deberá normar sus actividades con estricto apego a lo establecido en sus Estatutos y en general en la Escritura Constitutiva de la Asociación, Sociedad o Patronato que le da vida.

SEXTO.- Que la planta de profesores de las licenciaturas y maestrías en cuestión

reúnen los requisitos establecidos por la ley para el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO.- Que los planes y programas de estudio de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA**

SEPTIMO.- Que la institución cuenta con los recursos materiales y bibliográficos que se requieren conforme a los programas de estudio.

SEPTIMO.- Que los planes y programas de estudio de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA** son adecuados a los contenidos que se imparten.

SEPTIMO.- Que la planta de profesores de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA** es adecuada para el desempeño de sus funciones.

OCTAVO.- Que las instalaciones son adecuadas y reúnen las características de higiene y seguridad y cuentan además con el equipo suficiente para su correcto funcionamiento.

NOVENO.- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, consciente de la necesidad de impulsar la educación superior en virtud de la creciente demanda educativa a fin de que cada vez mayor número de jóvenes tengan acceso a la capacitación profesional y técnica, en atención a lo mencionado y con fundamento

en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Artículos 14 Fracc. I, II, IV y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, reformada por Decreto No. 294 de fecha 13 de abril de 1994; Artículos 21 Fracc. V, VII, X, XVI, XXIII, XXVI, XXVII, XXXIII y XXXIV, 122, 128, 131, y del 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación, y Artículo 33 Fracc. XI y XII y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se dicta el siguiente:

Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, reformada por Decreto No. 294 de fecha 13 de abril de 1994, Artículos 21 Fracc. V, VII, X, XVI, XXIII, XXVI, XXVII, XXXIII y XXXIV, 122, 128, 131, y del

153 al 162 de la Ley Estatal de Educación, y Artículos XI Fracc. XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se dicta el siguiente:

ACUERDO No. 004

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, reconoce la existencia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA**,

la cual deberá normar sus actividades con estricto apego a lo establecido en sus Estatutos y en general en la Escritura Constitutiva de la Asociación, Sociedad o Patronato que le da vida.

SEGUNDO.- Se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, a los

estudios de: **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**; **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA INFANTIL**, **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DEL ADOLESCENTE** y **MAESTRÍA EN PSICOTERAPIAS HUMANÍSTICAS**, que se imparten en la mencionada institución.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial es específico para los programas académicos mencionados y la institución deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte las modificaciones a los planes y programas reconocidos y solicitar nuevo reconocimiento para las licenciaturas o maestrías que deseé implantar en el futuro.

CUARTO.- La UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA, a través de su representante legal se obliga a solicitar la aprobación previa de esta Secretaría para cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, horarios de trabajo, organización de alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

QUINTO.- La UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA, realizará sus actividades partiendo de los siguientes objetivos:

I.- Planear y programar la enseñanza en sus diferentes modalidades y promover actividades de investigación y difusión de la cultura, conforme a los principios de la educación superior en el país.

II.- Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, a los cursos con validez curricular, así como constancias y diplomas de los cursos extracurriculares.

III.- Formular planes y programas de estudio, diseñar y aplicar métodos de enseñanza, observando las exigencias y lineamientos que señale la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

SEXTO.- La UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA, deberá otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte el 5 % del total de sus alumnos inscritos para becas que serán distribuidas conforme al reglamento respectivo.

SEPTIMO.- A fin de conservar el reconocimiento de validez oficial de estudios, La UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA, deberá:

I.- Facilitar la inspección académica y administrativa que a través del Declarado correspondiente ordene el Titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

III.- Exigir a los alumnos que deseen ingresar a las licenciaturas y maestrías, los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- La UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA, se compromete a respetar y hacer cumplir en el seno de la institución, tanto los preceptos legales como la ideología del Artículo 3o. Constitucional y las Leyes y Reglamentos que rigen en la educación superior a nivel federal y estatal.

NOVENO.- La UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADIANA se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas Particulares y demás legislación aplicable.

Gobernador Constitucional del Estado de Durango

ACUERDO N.º 001

DECIMO.- La SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE se reserva el derecho de revocar el presente acuerdo parcial o totalmente, si concurren o se datt los supuestos legales contenidos en la normatividad correspondiente.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 14 de Agosto de 1995.


ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

C.C.P.- LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.
Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

ACUERDO No. 005

Vista la solicitud presentada por el C. DR. GERARDO QUIÑONES, Representante Legal del **CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL DIF**, ubicado en Predio Canones S/N, Durango, Dgo. para que se otorgue **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL** a los estudios de LICENCIATURA EN TERAPIA FISICA que se imparte en la institución educativa mencionada, y

POLITICA Y CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el **CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL DIF**, surgió de la necesidad de que existan en el Estado centros de enseñanza superior que coadyuven con el Gobierno de la entidad en la solución del problema que presenta la creciente demanda educativa con diversidad de opciones profesionales que respondan a las necesidades de desarrollo, tanto del Estado como de la Región y del País.

SEGUNDO.- Que el **CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL DIF**, inició sus actividades teniendo como principal objetivo brindar a la juventud estudios profesionales de alto nivel académico al través de una planta de maestros altamente calificados, una estructura administrativa organizada y un modelo educativo propio.

TERCERO.- Que el **CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL DIF**, ha aportado la documentación necesaria, mediante la cual se acredita el contenido de los planes y programas de estudio de la carrera de LICENCIATURA EN TERAPIA FISICA.

CUARTO.- Que el **DICTAMEN** de fecha 14 de julio del año 1995, emitido por la Comisión de Incorporación de Escuelas Particulares de la Secretaría de educación, Cultura y Deporte es favorable al **CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL DIF**.

QUINTO.- Que los planes y programas de estudio de la licenciatura mencionada son adecuados y cumplen los requisitos en cuanto a objetivos, contenidos académicos y objetivos de aprendizaje, y que los instrumentos y procedimientos de evaluación son adecuados a los estudios que se imparten.

SEXTO.- Que la planta de profesores de la licenciatura en cuestión reúnen los requisitos restablecidos por la ley para el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO.- Que la Institución cuenta con los recursos materiales y bibliográficos que se requieren conforme a los programas de estudio.

OCTAVO.- Que las instalaciones son adecuadas y tienen las características de higiene y seguridad y cuentan además con el equipo suficiente para su correcto funcionamiento.

NOVENO.- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, consciente de la necesidad de impulsar la educación superior en virtud de la creciente demanda educativa a fin de que cada vez mayor número de jóvenes tengan acceso a la capacitación profesional y técnica, en atención a lo mencionado y con fundamento en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Artículos 14 Fracc. I, II, IV y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, reformada por Decreto No. 294 de fecha 13 de abril de 1994; Artículos 21 Fracc. V, VII, X, XVI, XXIII, XXVI, XXVII, XXXIII y XXXIV, 122, 128, 131, y del

153 al 162 de la Ley Estatal de Educación, y Artículo 33 Fracc. XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se dicta el siguiente:

ACUERDO No. 006

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, reconoce la existencia de la persona moral denominada **CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL DIF**, el cual deberá normar sus actividades con estricto apego a lo establecido en sus Estatutos y en general en la Escritura Constitutiva de la Asociación, Sociedad o Patronato que le da vida.

SEGUNDO.- Se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL**, a los estudios de: LICENCIATURA EN TERAPIA FISICA, que se imparte en la mencionada licenciatura en la **CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL DIF**.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial es específico para los programas y maestrías ofertados en cumplimiento del art. 1º inciso a) del art. 1º, DIFERENTES ACADÉMICOS MENCIONADOS y la institución deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte las modificaciones a los planes y

maestrías que deseé implantar en el futuro. La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte hará lo mismo a los cambios a los planes y maestrías que deseé implantar en el futuro. La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte hará lo mismo a los cambios a los planes y maestrías que deseé implantar en el futuro.

CUARTO.- EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DIF., a través de su representante legal se obliga a solicitar la aprobación previa de esta Secretaría para cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, horario de trabajo, organización de su alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

QUINTO.- EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DIF., realizará sus actividades partiendo de los siguientes

I.- Platear y programar la enseñanza en sus diferentes modalidades y promover actividades de investigación y difusión de la cultura, conforme a los principios de la educación superior en el país.

II.- Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, a los cursos con validez curricular, así como constancias y diplomas de los cursos extracurriculares.

III.- Formular planes y programas de estudio, diseñar y aplicar métodos de enseñanza, observando las exigencias y lineamientos que señale la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

IV.- DIFERENTES PROGRAMAS DEL DIF. A fin de conservar el reconocimiento de validez oficial de estudios, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte ordena el VARIADO OFICIAL a la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUADALAJARA, para que la misma ofrezca los mismos.

SEXTO.- EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DIF., deberá otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte el 5% del total de sus alumnos inscritos para becas que serán distribuidas conforme al reglamento respectivo.

SEPTIMO.- A fin de conservar el reconocimiento de validez oficial de estudios, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte ordena el TITULO OFICIAL a la

CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DIF., para que la misma ofrezca los mismos.

SEPTIMO.- A fin de conservar el reconocimiento de validez oficial de estudios, el

Centro de Educación, Cultura y Deporte, deberá:

1.º. Facilitar la inspección académica y administrativa que a través del Departamento correspondiente ordene el Titular de la Secretaría de Educación,

2.º. Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

3.º. Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

4.º. Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

5.º. Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

6.º. Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

7.º. Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

8.º. Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

9.º. Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

10.º. Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

DÉCIMO.- La SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

reserva el derecho de revocar el presente acuerdo parcial o totalmente, si

correspondiere o se dan los supuestos legales contenidos en la normatividad correspondiente.

DÉCIMO.- La SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

reserva el derecho de revocar el presente acuerdo parcial o totalmente, si

correspondiere o se dan los supuestos legales contenidos en la normatividad correspondiente.

SUFRAZIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 14 de Agosto de 1995.



CONSTITUCIONALMENTE APROBADO EN TELA DE LA FEDERACION

*Nacional Monte de Piedad*INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA
FUNDADA EN 1775CERTIFICA
No. 24373

. . . hoja. 3 .

*Nacional Monte de Piedad*INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA
FUNDADA EN 1775CERTIFICADO
No. 24373

AVALUO COMERCIAL. - SOLICITADO POR "SIDEAPA" EN ATIN. LIC. YOLANDA NAME RODRIGUEZ JEFAT DEPARTAMENTO JURIDICO, DOMICILIO GENERAL BLAS-
No. 204 SUR, DURANGO, DGO., RELACION DE BIENES EMBARGADOS POR EL DE-
PARTAMENTO DE REZAGOS Y EJECUCION FISCAL.
PRACTICADO POR EL SUSCRITO Y DETALLADO A CONTINUACION:

CLAVE	MARBETE	DESCRIPCION	VALOR	CLAVE	MARBETE	DESCRIPCION	VALOR
0122-004-120-3	00509	-ANILLO ORO 14-K, CON CIRCONIA GRS. 1.9	N\$ 90.00	0134-009-045-2	00327	-SEMBRADORA COLOR VERDE.	N\$ 120.00
0139-211-178-5	00532	-RELOJ CITIZEN QUARTZ P/DAMA CON CALENDARIO N. 400526.	N\$ 20.00	0102-027-109-9	00328	-SEMBRADORA COLOR VERDE.	N\$ 120.00
0136-044-069-2	00518	-ANILLO ORO DE 10-K, ROTO CON SINTERICO GRS. 0.08.	N\$ 10.00	0141-323-063-5	00454	-GATO HIDRAULICO COLOR AMARILLO	N\$ 130.00
0113-035-042-1	01542	-RELOJ ORIENT QUARTZ CUADRADO P/DAMA NO. 20-BJ.	N\$ 30.00	0119-043-040-6	00507	-CORTADORA DE MASA PARA PAN.	N\$ 50.00
0117-033-086-4	00522	-ANILLO ACERO MONEL GRS. 12.4, Y MEDALLA ORO DE 8-K. GRS. 6.5	N\$ 60.00	0104-022-064-9	00051	-BASCULA NUEVO LEON MOD. 1 S. - NOM-1-1895.	N\$ 100.00
0137-198-036-7	00526	-RELOJ P/CABALLERO CITIZEN AUTOMA TICO, N. 0232	N\$ 20.00	0125-052-030-3	00240	-MIMOGRAFO C/ANARANJADO/CAFE.	N\$ 100.00
0101-004-084-5	00512	-ANILLO FANTASIA DE COBRE GRS. 29	N\$ S/V.	0131-036-105-5	00448	-ESCRITORIO COLOR GRIS METALICO.	N\$ 80.00
0135-125-040-3	00528	-RELOJ COURTE AUTOMATICO P/P ACERO CRONO CON CALENDARIO.	N\$ 60.00	0103-040-184-6	00031	-CHAMARRA PIEL CAFE.	N\$ 20.00
0131-012-003-9	00514	-RELOJ P/DAMA ORIENT QUARTZ CUADRA DO C/NEGRO. IMITACION.	N\$ 50.00	0136-015-120-5	00397	-ARMAZON VITRINA S/VIDRIOS COLOR BEIGE.	N\$ 80.00
0135-099-051-0	01505	-RELOJ DE PULSO HASTA QUARTZ P/DAMA ACERO CHAPA.	N\$ 50.00	0125-020-042-6	00256	-CAPETERA ELECTRICA HAMILTON BEACH. NO FUNCIONA.	N\$ S/V.
0117-030-046-4	01612	-RELOJ MCA. MIDO COMANDER CALENDARIO METAL DORADO. IMITACION.	N\$ 40.00	0131-043-105-5	00297	-CHUPON PIJADOR DE VIDRIO COLOR VERDE/NEGRO S. 324052.	N\$ 45.00
0114-015-005-1	01598	-PISTOLA ESCUADRA AUTOMATICA CALIBRE 380, MOD. P 380 SERIE AP 102029N\$1,200.00	N\$	0104-006-040-8	00066	-HORNOS TOSTADOR MOULIMEX C/ROJO	N\$ 25.00
0136-041-099-9	00527	-RELOJ ORIENT QUARTZ P/CABALLERO COLOR CAFE PULSO PIEL.	N\$ 20.00	0125-009-036-5	00233	-MAQUINA DE ESCRIBIR PORTATIL COLOR GRIS INCOMPLETA.	N\$ 20.00
0137-202-033-8	00515	-RELOJ PARA CABALLERO ORIENT QUARTZ CUADRADO C/NEGRO. IMITACION.	N\$ 30.00	0121-062-030-3	01509	-PARRILLA ELECTRICA 2 QUEMADORES MARCA MOGM COLOR AZUL.	N\$ 10.00
0137-179-036-5	00533	-RELOJ CITIZEN AUTOMATICO C/CALENDARIO P/CABALLERO 21 JOYAS S.920	N\$ 170.00	0104-006-040-8	00066	-MAQUINA DE ESCRIBIR MCA. ROYAL C/GRIS. MAL ESTADO.	N\$
0133-126-012-4	00510	-ARGOLLA MATRIMONIAL ORO 10-K. GRS. 1.8	N\$ 40.00	0125-020-042-6	00256	-RELOJ DESPERTADOR.	N\$ 20.00
0101-001-047-8	00718	-POLIATOR P/HOFFSET. MCA. ROBERTS S-2055948490.	N\$ 250.00	0125-009-036-5	00233	-PISTOLA MOULIMEX C/ANARANJADO	N\$ S/V.
0103-082-052-0	00534	-ANILLO ORO 10-K. C/CIRCONIA GRS. 1.4. Y PULSERA ORO 14-K. GRS. 2.2.	N\$ 20.00	0121-062-030-3	01509	-BATIDORA MINI MASTER C/BLANCO NEGRO NO FUNCIONA.	N\$ S/V.
0117-052-088-2	00520	-RELOJ P/CABALLERO CITIZEN QUARTZ METAL DORADO S. 4283.	N\$ 20.00	0101-031-053-5	00002	-VASO DE LICUADORA NO SIRVE.	N\$ S/V.
0127-010-202-5	00529	-RELOJ CITIZEN AUTOMATICO 21 JOYAS P/CABALLERO C/CALENDARIO.	N\$ 20.00	0136-044-183-4	00048	-TOSTADOR DE PAN NO FUNCIONA.	N\$ S/V.
0137-200-021-6	00531	-RELOJ CITIZEN REDONDO P/DAMA C/CALENDARIO, S.900028.	N\$ 30.00	0104-006-040-8	00066	-EXTINGUIDOR C/ROJO MCA. PHILA-DELTA DESCARGADO.	N\$ S/V.

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 3 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 4 . . .

Institucion de Asistencia Privada

. . . hoja. . . 5 . . .

. . . hoja. . . 2 . . .

Institucion de Asistencia Privada

hoja. 5 . . Nacional Monte de Piedad

CERTIFICADO
INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA
FUNDADA EN 1775
No. 24373

CLAVE	MARBETE	DESCRIPCION	VALOR
S/C	-0-	SILLA TUBULAR COLOR ROSA	N\$ S/V.
S/C	-0-	BASE METALICA CON MADERA.	N\$ S/V.
S/C	-0-	MARCO ALUMINIO APROX.1.60X.80-	N\$ 40.00
00493/92	-0-	JUEGO DE SALA FRANJAS NARANJA	N\$ 20.00
0126-082-120-5	-0-	BASCULA PLANCHA CON 4 PESAS.	N\$ 300.00
0136-036-081-8	-0-	MOSTRADOR METALICO COLOR AZUL	N\$ 10.00
S/C	00548	BICICLETA C/VERDE INFANTIL -- No. S -102531.	N\$ 40.00
0114-011-045	00547	BICICLETA C/VERDE INFANTIL.	N\$ 20.00
0133-428-033-2	-0-	BICICLETA C/ROJO MEDIANA C / - ASIENTO DESTRUIDO.	N\$ 30.00
0127-049-123-3	-0-	BICICLETA ROJA DETERIORADA.	N\$ 20.00
S/C	-0-	BICICLETA VERDE/ROJO CHICA.	N\$ 20.00
0104-001-166-3	00717	BICICLETA ROJA GRANDE.	N\$ 40.00
S/C	00601	AMPLIFICADOR BASSMAN-135 PENDERNS	N\$ 300.00
S/C	-0-	CARRO DE HAMBURGUESAS METALICO	N\$ 100.00
COLOR AZUL/VERDE.			
0101-028-064-7	00726	ATAUD JOLOR AZUL C. HERRAJE - COLOR GORE.	N\$ 1,200.00
S/C	-0-	BURU DE MADERA DE 1 CAJON.	N\$ 10.00
S/C	-0-	VENTILADOR EN RESGUARDO DEL -	N\$ 10.00
S/C	-0-	SISTEMA SMA-069-016	N\$ 20.00
S/C	-0-	-18 PAQUETES CALCETON DEPORTIVO	N\$ 80.00
S/C	-0-	SILLON COLOR CAFE DEL SISTEMA- CON REJIGUARDO	N\$ 10.00
0104-036-115-4	00048	VITRINA CON BASE METALICA	N\$ 50.00
0119-043-040-6	-0-	CORTINA METALICA COMPLETA.	N\$ 300.00
0141-301-027-3	-0-	RADIO CONSOLA TOCADISCOS MCA.	N\$ 10.00
S/C	-0-	STERIUM.	N\$ 40.00
0104-006-040-8	-0-	UN GANCHO AZUL (GARRUCHA)	N\$ 5.00
S/C	-0-	LAVADORA AUTOMATICA MCA. EASY	N\$ 100.00
S/C	-0-	CUADRADA COLOR CAFE. MOD. ASO2- 98, S-841197032.	N\$ 200.00
0136-036-081-8	-0-	VITRINA METALICA COLOR BLANCO - MCA. DAVILA.	N\$ 100.00
S/C	-0-	REFRIGERADOR HORIZONTAL CONGE- LADOR MCA. NIETO.	N\$ 300.00
0131-060-032-0	-0-	GUITARRA (NO SIRVE EN PEDAZOS).	N\$ S/V.
0136-006-081-8	00381	CONSOLA VALENCIA.	N\$ 20.00
0131-016-072-2	00304	REFRIGERADOR MCA. KELVINATOR NO	N\$ 20.00
S/C	-0-	FUNCIONA.	N\$ 20.00
S/C	-0-	ESCRITORIO METALICO COLOR AZUL	N\$ 120.00
0101-025-078-1	01581	-3 CAJONES.	N\$ 150.00
S/C	-0-	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA- FACIT, INDUSTRIA MOD. 1820 S.18- 158 BTZ.	N\$ 60.00
S/C	-0-	MOTOR 3/4 REFRIGERADOR.	N\$ 10.00
0135-047-018-2	-0-	T.V. PACKARD BELL B/N. NO FUN.	N\$ 10.00

hoja. 6 . . Nacional Monte de Piedad

CERTIFICA
INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA
FUNDADA EN 1775
No. 24373

CLAVE	MARBETE	DESCRIPCION	VALOR
0102-021-090-9	00016	T.V. MARCA SONY (NO FUNCIONA)	N\$ 10.00
0124-025-090-5	00234	T.V. ZONDA (FUNCIONA)	N\$ 30.00
S/C	-0-	S/C	N\$ S/V.
S/C	-0-	MARCA ADMIRAL (NO FUNCIONA)	N\$ S/V.
0111-020-190-6	-0-	T.V. MCA. MONITOR C/NARANJA NO	N\$ S/V.
0111-011-037-7	-0-	FUNCIONA).	N\$ S/V.
S/C	-0-	T.V. COLOR FUNCIONA MCA.RCA.	N\$ 150.00
S/C	-0-	T.V. B/N. TM-20 MCA.ZONDA.	N\$ S/V.
00457	-0-	T.V. PHILCO B/N. NO FUNCIONA.	N\$ S/V.
S/C	-0-	T.V. B/N. NO FUNCIONA	N\$ S/V.
0111-025-218-4	-0-	RADIO GRABADORA MAGNAVOX.	N\$ S/V.
0103-030-097-0	-0-	T.V. COLOR RCA.	N\$ 100.00
0136-012-027-0	-0-	T.V. B/N. (NO FUNCIONA)	N\$ S/V.
0122-090-016-8	-0-	T.V. B/N. (NO FUNCIONA).	N\$ S/V.
0118-020-032-6	00191	T.V. B/N. NO FUNC.	N\$ S/V.
S/C	-0-	T.V. MCA. PHILIPS B/N. NO FUNC.	N\$ S/V.
0104-052-107-3	00045	T.V. MCA.PHILCO (NO FUNCIONA)	N\$ S/V.
0105-030-057-5	00078	STEREO FISHER SIN TAPA CASETERAN	N\$ 30.00
0124-059-123-7	-0-	ESTEREO MCA. ZONDA.	N\$ 20.00
0135-023-021-5	000330	RELOJ DE PARED MCA.LEANS MADE- RA GRABADORA (NO FUNCIONA).	N\$ S/V.
0131-028-009-6	-0-	RA DECK MCA.HELIX SIN TAPA CAS.	N\$ S/V.
0136-222-030-0	-0-	VENTILADOR CALEFACTOR.	N\$ 50.00
S/C	00447	RELOJ DE PARED	N\$ S/V.
0135-040-015-6	00329	RELOJ DE PARED.	N\$ S/V.
0136-009-021-1	-0-	RELOJ DE PARED.	N\$ S/V.
0135-118-030-0	00332	RELOJ DE PARED (NO FUNCIONA)	N\$ S/V.
0124-072-099-0	00219	ESTEREO S/MCA. S/CASETERA.	N\$ S/V.
TIENI 2 CLAVES	00186	CALENTADOR ELECTRICO.	N\$ 60.00
0104-018-059-9	00042	CAJA REGISTRADORA PRINTAFORM	N\$ S/V.
0125-009-021-9	00226	SUMADORA MCA.OLYMPIA NO FUNCIONA.	N\$ S/V.
0104-026-044-7	-0-	MAQUINA REGISTRADORA CR-130-A	N\$ 30.00
N/	-0-	NO FUNCIONA S-0981010.	N\$ 20.00
0103-061-034-0	00037	MAQUINA REGISTRADORA SWEDA.	N\$ 20.00
0103-077-068-3	00032	SINCRONIZADO DE TIEMPO TIME-	N\$ S/V.
S/C	-0-	OLITE	N\$ S/V.
0135-018-076-0	00373	SARTEN ELECTRICO MCA.NEXCO.	N\$ S/V.
0136-002-125-5	00582	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA-	N\$ 20.00
S/C	00464	COLOR ROJO (NO FUNCIONA).	N\$ S/V.
SILEX	-0-	CAFETERA SIN VASO MCA.PROCTOR-	N\$ S/V.
0104-021-091-5	00044	APARATO P/MEDIR CORRIENTE MOD.	N\$ S/V.
N/	-0-	950 CON VOLTMETRO.	N\$ S/V.
0104-006-126-8	00049	AUTO ESTEREO HESSON MOD. JS- S118, S-H213404.	N\$ S/V.
0135-027-163-6	00336	AUTO ESTEREO MCA. DELCO SERIE- 124369-A.	N\$ S/V.
S/C	-0-	MOTOR CHICO (PARTE DE MAQUINA- TORTILLADORA).	N\$ 60.00

hoja .. 6 ..

Institucion de
Asistencia
PrivadaInstitucion de
Asistencia
Privada

hoja. 7 . . Nacional Monte de Piedad

CERTIFICADO

No. 24373

INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA
FUNDADA EN 1775

CLAVE	MARBETE	DESCRIPCION	VALOR
S/C	-0-	JUEGO DE SALA COMPUESTA DE / SOFIA 3 PLAZAS, LOVE SEAT, Y - SILLON CON COJINES, MADERA -- RUSTICO CON APLICACION CUERO- MUY MALTRATADO.	N\$ 80.00
S/C	-0-	VIDEOCASSETTERA MARCA R.C.A - MOD. V.R.T-275, SERIE-20526.	N\$ 50.00
S/C	-0-	CAMION BORD- F-600, CON MOTOR CUMMINS-155 SERIE ILEGIBLES CABINA ABOLIDA INCOMPLETA - CON PLATAFORMA, CON 4 RUEDAS LLANTAS SIN VIDA, ESTADO GENE- RAL PARA CHATARRA.	N\$ 3,000.00
S/C	-0-	CAMIONETA PICK-UP, MARCA CHE- VROLET, MODELO-1979, SERIES - ILEGIBLES R.F.V-8996161, CON MOTOR INCOMPLETO, CHOCADA, - DESMANTELADA. ESTADO GENERAL PARA CHATARRA.	N\$ 500.00
S/C	-0-	ESTE VALOR, AMPARA UN LOTE DE BIENES EMBARGADOS, EN SU MAYORIA SE ENCUENTRAN : INSERVIBLES, INCOMPLETOS, ROTOS, DESCOMPUESTOS, OSOLES, CHATARRA, DESCHO FERROSO MIXTO, E INCINERACION.	N\$ 17,435.00
S/C	-0-	CON UN VALOR TOTAL COMERCIAL APROX. DE -	-
S/C	-0-	-(DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS - 00/100 M.N.) -	-
S/C	-0-	DURANGO, DGO., A 08 DE DICIEMBRE DE 1995.	-
S/C	-0-	JOSE LUIS CARRERA ZAMORANO Perito Valuador	-
S/C	-0-	JLCZ/pag.	-

ATENTAMENTE

Institucion de
Asistencia
Privada

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIALACTA No. 107
LIBRO No. 1
FOLIO No. 243,244

En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las nueve horas del día primero del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco reunidos en el Aula Audiovisual "Lic. José Hugo Martínez Ortiz" de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango los C. Catedráticos LIC. EN T.S. MA. ELENA REYES QUIÑONES, LIC. FN T.S. MARIA ELENA MARTINEZ JIMENEZ, DR. CONSTANTINO CARCAÑO HUITRON.

Fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, Vocal el segundo y Secretario el último, designados para integrar el Jurado de Examen -- Profesional del (a) C. MÓNICA CASTAÑEDA JACQUEZ

correspondiente a la carrera de LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL en virtud de haber cumplido todos los requisitos reglamentarios el jurado procedió a efectuar la prueba oral que señala el Reglamento de Exámenes Profesionales, y después de hacer la réplica conducente resolvió, mediante escrutinio secreto APROBAR

al (la) sustentante. A continuación el Presidente del Jurado tomó la protesta de ley al (la) sustentante en los siguientes términos:

En el ejercicio de la profesión debe emplear sus conocimientos para: fomentar el propio esfuerzo, como medio de desarrollar en el individuo el sentimientos de confianza en sí mismo y su capacidad para afrontar responsabilidades; promover obras para una vida más satisfactoria en las circunstancias particulares en que se encuentran los individuos, los grupos y las comunidades; trabajar por la integridad de la familia inspirado en un propósito de Servicio Social, sobre cualquier interés individual; aceptar el deber profesional de trabajar en pro de la aplicación de medidas sociales compatibles con los anhelos y necesidades humanas, con el objeto de brindar a toda persona, la posibilidad de hacer el mejor uso de su medio y de sus propias aptitudes; observar la más estricta rectitud moral en las tareas de misión social de su profesión. Recordados así los principales deberes que le impondrá el título que recibirá.

¿ Protesta bajo palabra de honor su debido cumplimiento ? El (la) sustentante contesta "Si Protesto". A lo que el Presidente del Jurado expresa: si así lo hiciere, que la Universidad, el Estado y la Nación se lo premie, si no, que su conciencia se lo demande. - Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose por triplicado la presente acta para constancia que firman las personas que en el examen intervinieron.

PRESIDENTE

VOCAL

SECRETARIO

FIRMA DEL SUSTENTANTE

Mónica Castañeda Jacquez

ROBERTO SERGIO SALAZAR

CERTIFICADO No. A-525/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad

Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la CARRERA DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION de la Facultad de Contaduría y Administración, existe un Acta del tenor siguiente: - - - -

AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Dgo., a las diecinueve horas y veintiocho minutos del día veinticinco del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos, se reunieron en la Sala de Juntas de la Facultad de Contaduría y Administración los Señores: L. A. J. Jesús Núñez Murra, L. A. Melchor Velázquez Reyes y C. P. Pedro Leyva Alvarado, bajo la Presidencia del primero y fungiendo como Secretario el tercero, para proceder al Examen Profesional de LICENCIADO EN ADMINISTRACION, del Pasante: ROBERTO SERRATO SALAZAR, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del 19 al 25, 30 y 32 del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración. - - - - - Procedieron los miembros del jurado a interrogar al propio sustentante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del 52 al 54 del citado Reglamento, durando una hora y veinte minutos y terminando el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando APROBADO. - - - - - Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Con lo que se dió por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del Jurado a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha indicada. - - - L. A. Juan Jesús Núñez Murra.- Presidente.- Una firma ilegible.- L. A. Melchor Velázquez Reyes.- Vocal.- Una firma ilegible.- C. P. Pedro Leyva Alvarado.- Secretario.- Una firma ilegible. - - - - - Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.



MIC. ROBERTO AGUILAR VERA

Secretaría General